

ORDENANZA N° 278-MDJM

Jesús María, 14 de agosto del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS DERECHOS DE TRAMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA

Artículo Único.- MODIFÍCASE el artículo 3 de la Ordenanza N° 275-MDJM, el mismo que tendrá el siguiente texto:

“Artículo Tercero.- APRUÉBESE los procedimientos de Separación Convencional y de Divorcio ulterior, contenidos en el Cuadro cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, así como los Derechos siguientes:

- | | | | |
|---------------------------|---|------------|---|
| - Separación convencional | : | S/. 163.50 | (Ciento sesentitrés y 50/100 Nuevos Soles). |
| - Divorcio ulterior | : | S/. 81.50 | (Ochentiún y 50/100 Nuevos Soles).” |

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

ORDENANZA N° 278-MDJM

Jesús María, 14 de agosto del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime/mayoritario de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA

Artículo Primero.- La presente Ordenanza tiene como objeto regular la aplicación de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que regulan el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior en la Municipalidad de Jesús María.

Artículo Segundo.- **ESTABLÉZCASE** los siguientes plazos de procedimiento:

- 2.1. Presentada la solicitud por los cónyuges en la Mesa de Partes de la Sub Gerencia de Registro Civil, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 29227, el Alcalde o quien haya sido delegado por éste, verifica el cumplimiento de los mismos, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.
- 2.2. Aprobada la solicitud, se fija fecha, convoca y realiza la audiencia única en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.
- 2.3. De no verificarse la ratificación, en la Audiencia Única, por ausencia de uno o ambos cónyuges, se convocará a nueva Audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.
- 2.4. Dentro de los cinco (05) días hábiles de realizada la Audiencia Única, se emitirá la Resolución de Alcaldía de Separación Convencional correspondiente.
- 2.5. Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía de Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la disolución del vínculo

matrimonial. Dicha solicitud se resuelve en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo Tercero.- **APRUÉBESE** el procedimiento de separación convencional y de divorcio ulterior, contenido en el Cuadro cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, así como los Derechos siguientes:

- Separación convencional: S/. 310.00 (Trescientos diez y 00/100 Nuevos Soles).
- Divorcio ulterior : S/. 140.00 (Ciento cuarenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Cuarto.- Los cónyuges son responsables solidarios por la veracidad de la documentación presentada; y los funcionarios responsables del cumplimiento de los plazos.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el diario oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Derógase la Ordenanza N° 275-MDJM.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.